BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 07-04-2020 02:20:17
Al Contestar Cite Este No.:2020IE8659 O 1 Fol:19 Anex:0 Rec:3
ORIGEN: 051000.DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUM
DESTINO: 052100.SUBDIRECCION DE CONTRATACION - N/PEDI
TRAMITE: MEMORANDO-SOLICITUD
ASUNTO: TRAMITE DE PRORROGA SEGUN SOLICITUD DEL CC

051000

MEMORANDO

PARA ANDREA PEDROZA MOLINA
Subdirectora de Contratación

DE DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO (E)

ASUNTO Trámite de prorroga según solicitud del contratista con radicado No 2020ER23962 de 07-04-2020

Buenas tardes

Respetada Doctora:

En atención a la solicitud identificada con el número de la referencia y radicada por el contratista INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S., mediante el oficio No 2020ER23962 de 07-04-2020, me permito solicitar muy respetuosamente que se dé el trámite correspondiente a la prórroga, con base en el Concepto técnico favorable adjunto a la presente solicitud.

Cordialmente,

YILDA PONCE YANCI
Dirección de Gestión de Talento Humano

Anexo: Diecinueve (19) folios.

Elaboró: Javier Niño Carrillo

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
No. Radicación:
Recibido por:
Fecha y Hora: 08 ABR 2020 9:00
Dra Yeimi S

SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	07	04	2020

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

Marque con una **X**	**SOLICITUD**
	Adición de valor
X	Prórroga del plazo de ejecución
	Modificación, Aclaración o Corrección
	Suspensión
	Cesión
	Terminación
	Liberación de recursos

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	TIPO
X	Contrato
	Convenio

Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de iniciación	Plazo de ejecución	Fecha de terminación de la ejecución
CO1.PCCNTR -1236556	2019-12-23	2019-12-30	*Inicial: 2 meses *Prórroga N°1: 45 días	2020-04-14

Contratista	INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S
Supervisor/ Interventor	DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Objeto	"Adquisición de elementos de protección personal y elementos de atención de emergencias para la Secretaría Distrital de Salud".
Valor inicial del contrato o convenio	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($20.250.036) M/CTE

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

Mediante el radicado No 2020ER14571 el contratista INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S., solicitó la prórroga del contrato CO1.PCCNTR11236556 de 2019 en razón a la falta de disponibilidad en el mercado de la mascarilla N100 y de guantes de butilo. La solicitud fue aprobada por 45 días hasta el día 14 de abril de 2020 y se suscribió la Prórroga N°1 el 28 de febrero de 2020.

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

El valor del contrato es de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($20.250.036) M/CTE, a la fecha a INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S no se le ha realizado ningún pago en razón a que el contrato es de compraventa y solo contra entrega se realiza el mismo. Consecuentemente, el contratista en mención no ha realizado entrega parcial o total de los elementos de protección.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Actualmente Colombia enfrenta un estado de emergencia de salud pública debido a la expansión desmedida por todo el mundo del virus denominado COVID-19.

El COVID-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial para la Salud como una emergencia de salud pública de importancia internacional, ya que han sido confirmados casos en todos los continentes. La infección es transmitida cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas.

Es importante señalar que, de conformidad con datos aportados por el Instituto Nacional de Salud, las proyecciones acerca de la propagación de la pandemia en Colombia no son alentadoras; ya que, según la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia es del 34.2% del total de la población; y según una tasa de contagio del 2,68% Colombia tendría alrededor de 3.989.853 personas contagiadas.

Esta situación de la pandemia del nuevo COVID-19 a nivel mundial y en particular en el Distrito Capital ha causado estragos tanto en la salud, así como el desabastecimiento de productos necesarios para atender la pandemia, ya que existe escasez de equipos de protección personal (EPP) que pone en peligro la salud del personal administrativo y asistencial de la Secretaría Distrital de Salud, por la alta demanda de los mismos, el acaparamiento y el uso indebido ocasionado por el pánico.

En atención a la escasez y acaparamiento de productos como guantes, mascarillas médicas (Tapabocas), respiradores, gafas de seguridad, pantallas faciales, batas y delantales, ocasionan que los profesionales médicos, de enfermería y otros trabajadores de primera línea estén en riesgo para la atención de pacientes infectados con el COVID-19, exponiendo su salud y la de los mismos pacientes.

Para garantizar la adquisición de elementos de protección el Gobierno Nacional ha adoptado medidas contundentes siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, en aras de contener la propagación del virus, entre ellas la expedición de varias normas, entre las que se encuentran la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos. En el mismo orden de ideas el 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República expidió el Decreto 417 de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el Territorio Nacional" y en concordancia con esta declaratoria el Gobierno Nacional y la administración Distrital, ha adoptado múltiples decretos en los distintos sectores para implementar todas aquellas medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.
A su turno, el 20 de marzo el Departamento Nacional de Planeación expidió el decreto 440 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19" Que el citado decreto establece medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de adquirir elementos que prevengan y contengan la expansión del virus COVID-19.

A su vez la Secretaria Distrital de Salud emite la circular 008 del 13 de marzo de 2020 en la que se establece acciones de contención ante el COVID-19 en ambientes laborales de Instituciones del Distrito Capital. En ella expresa medidas comportamentales de prevención tales como el lavado de manos con agua y jabón y el uso adecuado de las mascarillas quirúrgicas en los casos en los que los colaboradores presentan síntomas respiratorios.

Como organismo rector de la salud, la Secretaría ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Es así como la Secretaría Distrital de Salud debe facilitar la adquisición de elementos de bioseguridad tendientes a contener el contagio y garantizar los suministros requeridos para disminuir el riesgo de trasmisión de COVID-

19 a través de la compra de insumos para lavado de manos, alcohol glicerinado, guantes, mascarillas quirúrgicas y mascarillas de alta eficiencia, entre otros.

De esta manera, el contratista INTEC BIENES Y SERVICIOS S.A.S mediante el radicado N° 2020ER23962 del 07 de abril de 2020 realiza la solicitud de una segunda prórroga evidenciando que:

"5. Que las afectaciones a causa del Covid-19 en el mercado mundial se mantienen; aunado a esto, el presidente de la república en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la que le confiere el numeral 4 del artículo 189, los artículos 303 y 315 de la constitución Política de Colombia y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, lanza el Decreto 457 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público. El decreto, de siete artículos, firmado por el presidente Iván Duque y los 18 ministros de su gabinete, ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena "de todas las personas habitantes de la República de Colombia" durante el periodo de tiempo establecido, y como medida para enfrentar la pandemia; En ese sentido, con el fin de que el aislamiento se haga efectivo, la norma "limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional", con 34 excepciones que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes del país. Igualmente, determina que quien viole las medidas adoptadas y las instrucciones dadas, se verá sujeto a sanción de tipo penal prevista en el artículo 368 del Código Penal. Dicho artículo indica que quien viole una medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro 4 a 8 años y, además, tendrá que pagar las multas que ordena el Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicha situación de carácter Nacional, ha limitado al 100% la movilidad de nuestros trabajadores, proveedores etc, de la misma manera no permite realizar viajes al exterior con el ánimo de realizar negociaciones, sea de nuestra parte o de nuestros proveedores, de la misma manera en los puertos y embarcaciones se están priorizando elementos que llegan directamente a las entidades de salud, o compras realizas de manera directa por la TVEC; En términos general esta situación hizo ineficaz la utilización del tiempo solicitado en la prorroga No.1." (...)

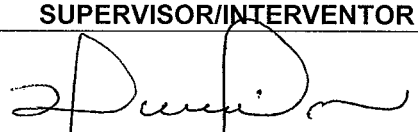
Con base a lo expuesto y en aras de dar cumplimiento a los requisitos contractuales, agradecemos a la entidad su respuesta como garantía al derecho fundamental al debido proceso que rige la actuación administrativa, para el escenario planteado que permiten la continuidad efectiva del contrato, sin alterar su cumplimiento, esto es previas consideraciones prorroga al plazo de ejecución en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, so pena de imponer las sanciones, esto como medida que permiten la garantía al derecho fundamental al debido proceso que rige la actuación administrativa".

Por lo anteriormente referido, se considera viable prorrogar el plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR-1236556 hasta por 45 días calendarios, es decir, hasta el 29 de mayo de 2020.

Esta prórroga no genera erogación adicional al Fondo Financiero Distrital de Salud.

6. CERTIFICACIÓN:

El firmante en este espacio certifica que considera pertinente el trámite de modificación contractual, por lo anterior solicita adelantar el trámite pertinente.

SUPERVISOR/INTERVENTOR
Firma 
Nombre: YILDA PONCE YANCI
Cargo: Directora de Gestión del Talento Humano (E)

Proyectó: Javier Niño Carrillo
Revisó: Oscar Osorio

INTEC
PROYECTOS Y SERVICIOS

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Para:051000.DIRECCION DE GEST
2020ER23962 07-04-2020 01:38
Folios:12 Anexos:0 ORIG R:2
Tramite: CARTA-REMISION

Bogotá D.C. 06 de abril de 2020

Señores
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
Atn: Dr. Javier Niño
Supervisor de Contrato

Ref.: Contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR. 1236556 DE 2019, cuyo objeto corresponde a: *"Adquisición de elementos de protección personal y elementos de atención de emergencias para la Secretaria Distrital de Salud".*

Asunto: Solicitud de prórroga No.2

Respetados Señores;

Por medio del presente el suscrito Juan Manuel Novoa Tobón, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.493.382, actuando en calidad de representante legal de la empresa INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S, con Nit: 900.960.149-1, me permito presentar a Ustedes la siguiente solicitud de prórroga del contrato de acuerdo con los establecido en la cláusula 18 "novedades contractuales" del contrato en referencia, en concordancia con los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 80 de 1993, y los siguientes argumentos facticos, jurídicos y técnicos a saber:

1. Es importante mencionar que mi representada es una firma comprometida con el cumplimiento de sus obligaciones cuantitativas, cualitativas, tiempos y calidad de los bienes y servicios adjudicados, esto se puede evidenciar en el registro único de proponentes de la misma, dentro del cual no reposa algún tipo de incumplimiento parcial o total de contratos con el Estado Colombiano, ni aquellos de carácter privado con los cuales se ha tenido la oportunidad de trabajar. Es por esto que al no ser una actitud reiterativa con la cual se pueda generar algún tipo de incertidumbre al contratante sobre el cumplimiento de nuestras obligaciones presentes, es que nos permitimos remitir a ustedes la presente solicitud, explicando las razones de fondo que nos llevan a requerir la ampliación del tiempo de entrega de los productos según nuestro compromiso, sustentado entre otras por el mercado Internacional y la situación de salud pública que se evidencia actualmente.

2. Como antecedente a la suscripción del contrato de compraventa, la entidad adelanto el proceso de selección de contratistas a través del proceso público en la modalidad de mínima cuantía – Invitación No. FFDS-MC-025-2019, cuyo objeto correspondía a: "*Adquisición de elementos de protección personal y elementos de atención de emergencias para la Secretaría Distrital de Salud",* por un valor de presupuesto oficial de veintiséis millones doscientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y seis pesos ($26.298.746), en el cual nos presentamos ocho (08) proponentes de los cuales INTEC resultó adjudicatario al ser el menor valor ofertado, sustentado en el hecho que, de los veintitrés (23) ítems, representados en varios elementos de protección personal de acuerdo a su necesidad, nuestra compañía

cuenta con veintiún (21) ítems nuevos en almacén desde el momento en que se dio apertura al proceso, lo que implicó que en términos logísticos ofertáramos un descuento considerable en el desarrollo del mismo.

3. Dicho lo anterior, se publica el día veinte (20) de diciembre de 2019 el informe de selección, dentro del cual se encuentra inmersa la carta de aceptación de la propuesta, que hace sus veces del contrato entre las partes, sujeto a la suscripción del acta de inicio para el desarrollo del objeto contractual, este último, suscrito el día treinta (30) de diciembre de 2019 con un plazo de ejecución de dos (02) meses, en concordancia a la cláusula 5ª del contrato, es decir, hasta el día veintinueve (29) de febrero de 2020.

4. Que para el día veinticuatro (24) de febrero de 2020, se solicitó y se radico ante la entidad solicitud de prórroga No.1, por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario, por las condiciones que se atravesaban en el mercado mundial a causa del Covid.19.

5. Que las afectaciones a causa del Covid-19 en el mercado mundial se mantienen; aunado a esto, el presidente de la república en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la que le confiere el numeral 4 del artículo 189, los artículos 303 y 315 de la constitución Política de Colombia y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, lanza el Decreto 457 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público. El decreto, de siete artículos, firmado por el presidente Iván Duque y los 18 ministros de su gabinete, ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena "de todas las personas habitantes de la República de Colombia" durante el periodo de tiempo establecido, y como medida para enfrentar la pandemia; En ese sentido, con el fin de que el aislamiento se haga efectivo, la norma "limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional", con 34 excepciones que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes del país. Igualmente, determina que quien viole las medidas adoptadas y las instrucciones dadas, se verá sujeto a sanción de tipo penal prevista en el artículo 368 del Código Penal. Dicho artículo indica que quien viole una medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro 4 a 8 años y, además, tendrá que pagar las multas que ordena el Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicha situación de carácter Nacional, ha limitado al 100% la movilidad de nuestros trabajadores, proveedores etc, de la misma manera no permite realizar viajes al exterior con el ánimo de realizar negociaciones, sea de nuestra parte o de nuestros proveedores, de la misma manera en los puertos y embarcaciones se están priorizando elementos que llegan directamente a las entidades de salud, o compras realizas de manera directa por la TVEC; En términos general esta situación hizo ineficaz la utilización del tiempo solicitado en la prorroga No.1.

6. Dicho lo anterior y acudiendo a la potestad de la entidad de ajustar el contrato previo acuerdo en virtud de la atribución legal que le confiere el Estatuto de Contratación se

solicita a la entidad el siguiente escenario para dar cumplimiento al contrato dadas las circunstancias actuales del mercado.

6.1. Prorroga de ampliación al plazo de ejecución: Ahora bien, sobre las causas excepcionales que surgen durante la ejecución del contrato y que determinan la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público, en el Concepto 2263 de la Sala de Consulta del Consejo de Estado, se afirmó que la Administración puede usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, cumpliendo los siguientes requisitos:

> *"No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato.*
>
> *Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas...*
>
> *Pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, modificaciones de marcos normativos, de urbanismo, arqueológicos, del medio ambiente o de seguridad, imposibles de prever, o nuevas necesidades o circunstancias posteriores que exijan la ampliación de lo pactado... sin que además, puedan separarse de la prestación principal, o de su utilización o de aprovechamiento independiente. En estos casos, existiría el sustento legal para la modificación del contrato".*

Del Concepto 2263 cuyos apartes fueron parcialmente transcritos y resumidos, se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de *"evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos*[1]*"* a cargo de la entidad contratante.

Ahora bien, la ampliación o prórroga del plazo contractual en estos eventos, implica una modificación al acuerdo inicial y en tal sentido demanda los mismos requisitos establecidos en la ley para el perfeccionamiento, ejecución y oponibilidad del contrato estatal: constar por escrito, prórroga de las garantías y publicación oficial.

Modificación y suspensión son figuras que pueden estar precedidas por situaciones que imposibilitan la continuidad en la ejecución del contrato. Ambas comparten la

[1] *Artículo 16 Ley 80 de 1993.*

finalidad del interés general y son supuestos ciertamente excepcionales, ya que la regla general -y el escenario ideal-, es el cumplimiento de los plazos y la ejecución impecable del contrato.

Con base a lo expuesto y en aras de dar cumplimiento a los requisitos contractuales, agradecemos a la entidad su respuesta como garantía al derecho fundamental al debido proceso que rige la actuación administrativa, para el escenario planteado que permiten la continuidad efectiva del contrato, sin alterar su cumplimiento, esto es previas consideraciones prorroga al plazo de ejecución en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, so pena de imponer las sanciones, esto como medida que permiten la garantía al derecho fundamental al debido proceso que rige la actuación administrativa.

Sin otro particular se suscribe

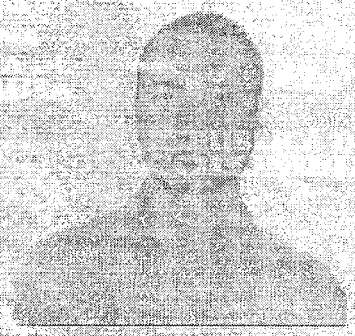
INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.
NIT: 900.960.149-1
Elkin Andres Novoa Tobón
C.C.1.022.948.852
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.022.948.852

NOVOA TOBON
APELLIDOS

ELKIN ANDRES
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-DIC-1988
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-MAR-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00704724-M-1022948852-20150508 0044127004A 1 1073383826

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía

Número Identificación: 1022948852

¿ Cuanto es 5 + 3 ? 8

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) ELKIN ANDRES NOVOA TOBON identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1022948852.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, abril 07, 2020 - Hora de consulta: 10:38:29

Nombres, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aquí para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la REGISTRADURÍA más cercana. Mayor información en http://www.registraduria.gov.co/

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.0.0.4

Por Rubert Pineda, para CD[illegible]

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de abril de 2020, a las 10:40:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

ıpo Documento	CC
No. Identificación	1022948852
Código de Verificación	1022948852200407104045

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de ano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La Policía Nacional de Colombia hace constar

RNMC

Consulta Ciudadano

Que el número de identificación No. 1022948852 de del señor(a) ELKIN ANDRES NOVOA TOBON consultado en la fecha y hora 07/04/2020 10:46:00 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 11911739

Consultar por:

Número de Comparendo o Expediente

Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente:

Identificación, Expediente o # Comparendo

Aceptar

Nuevo Validar Funcionario

Información ... 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:36:51 horas del 07/04/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1022948852**
Apellidos y Nombres: **NOVOA TOBON ELKIN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20100067C18EE

16 DE MARZO DE 2020 HORA 15:02:21

AA20100067 PÁGINA: 1 DE 4

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S A S

N.I.T. : 900960149-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02675830 DEL 14 DE ABRIL DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 198,464,961

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 32 # 8-76 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INTECPYS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 32 8 76 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : INTECPYS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02093427 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
002	2016/12/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/03/16	02196387

CERTIFICA:

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, CONSISTE EN GENERAL: A. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS TALES COMO CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, AUDITORIA, ASESORÍA, DESARROLLO DE ESTUDIOS TÉCNICOS, INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, DISEÑO, PLANEACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, ORGANIZACIÓN, GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS EN LAS AÉREAS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, DE SISTEMAS, MECÁNICA, CIVIL, AMBIENTAL, SANITARIA, CATASTRAL, GEODÉSICA, TOPOGRÁFICA, TRANSPORTES, VIAL, QUÍMICA, DE PETRÓLEOS, ASÍ MISMO EN LAS AÉREAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO. B. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS TALES COMO INTERVENTORÍA, AUDITORIA, DESARROLLO DE ESTUDIOS TÉCNICOS, INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, DISEÑO, PLANEACIÓN, INSTALACIÓN, MONTAJE, EVALUACIÓN, ORGANIZACIÓN, GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS EN LAS AÉREAS DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ELÉCTRICA, MECÁNICA, CIVIL, AMBIENTAL, SANITARIA. C. CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO, REMODELACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, MONTAJE Y DESARROLLO DE OBRAS, REDES, SISTEMAS O INSTALACIONES DE TIPO INDUSTRIAL, COMERCIAL, RESIDENCIAL, INSTITUCIONAL, MILITAR, PORTUARIO Y DE INFRAESTRUCTURA. D. DESARROLLO, EXPLOTACIÓN, MONTAJE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN DE PARQUES INFANTILES, ZONA DE MULTI JUEGOS, ESTRUCTURAS DIDÁCTICAS, PARQUES ACUÁTICOS, PARQUE BIOSALUDABLES, MOBILIARIO URBANO, ZONAS DE RECREO, GIMNASIO AL AIRE LIBRE, EQUIPOS DE GIMNASIO, DE REHABILITACIÓN, DE ENTRETENIMIENTO, DE DEPORTES Y DE FISIOTERAPIA, SUS PARTES Y EQUIPOS, Y ACCESORIOS Y DE MAS ESTRUCTURAS Y OBRAS REQUERIDAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO D. EJECUCIÓN DE PROYECTOS REFERENTES A MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXCAVACIONES, RELLENOS, CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLENES, VÍAS, PISTAS, ANDENES, TALUDES, DEMOLICIONES; TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES GRANULARES, PÉTREOS, BIOSOLIDO, ESCOMBRO Y MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIONES; EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y MATERIAL DE CANTERA, ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL DESARROLLO DE TRABAJOS SIMILARES. MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES, CON SUS OBRAS DE URBANISMO Y OBRAS DE ARTE ASOCIADAS. F. SUMINISTRO, COMPRA, VENTA, ALQUILER, ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN, MANUFACTURA Y EN GENERAL COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPOS, PRODUCTOS, SISTEMAS, ELEMENTOS DIDÁCTICOS, MATERIALES, MINERALES, RECURSOS NATURALES, MAQUINARIA, PIEZAS Y PARTES DE USOS INDUSTRIAL, COMERCIAL, EDUCATIVO. RESIDENCIAL, INSTITUCIONAL O MILITAR. G. LLEVAR A CABO LA INTERVENTORÍA DE CARÁCTER TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, SOCIAL Y/O AMBIENTAL, DE CONTRATOS DE OBRA, CONTRATOS DE SERVICIO O SUMINISTRO DE ORDEN PÚBLICO O PRIVADO EN LAS DIFERENTES AÉREAS DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, ASÍ COMO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS SOCIALES, PROYECTOS DE GESTIÓN SOCIAL, PROYECTOS PRODUCTIVOS, PROYECTOS DE SUMINISTROS. H. ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE A LA MEDIDA PARA CUALQUIER SOLUCIÓN, SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE MANTENIMIENTO, SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y PRODUCCIÓN PARA ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, MILITARES Y/O

EDUCATIVAS; Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ASOCIADO A CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES Y PRESTAR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN O OUTSOURCING Y/O TERCERIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, PRODUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PLANTAS Y SISTEMAS INDUSTRIALES TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO. J. CONSULTORÍA EN ANÁLISIS DE CALIDAD DE ENERGÍA Y POTENCIA (POWER QUALITY), USO RACIONAL DE ENERGÍA Y ANÁLISIS DE REDES, ASESORÍA PARA CERTIFICACIONES DE RETIE Y ANÁLISIS DE RIESGO ELÉCTRICO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE APANTALLAMIENTO ELÉCTRICO. K. CONSULTORÍA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y BARRERAS FÍSICAS CONTROL DE ACCESO, CCTV, DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON LAS AÉREAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, FÍSICA, PERIMETRAL E INDUSTRIAL. L. IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y ARRENDAMIENTO PARA EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. M. DISEÑO, PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PELIGROSOS EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL PAÍS Y EN EL EXTERIOR, EN SUS COMPONENTES DE, RECOLECCIÓN, DISPOSICIÓN, BARRIDO MANUAL O MECÁNICO, CORTES DE CÉSPED O LAVADO Y LIMPIEZA DE AÉREAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS. N. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A INSTALACIONES DE ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS RELACIONADOS CON EL ASEO, LA LIMPIEZA Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. O. DESARROLLO, EJECUCIÓN IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DE ESTUDIOS DE CALIDAD DE AIRE, ESTUDIOS DE CALIDAD DE AGUA, ESTUDIOS Y MONITOREO DE NIVELES DE RUIDO, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL; DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL A NIVEL DOMESTICO E INDUSTRIAL. P. ASESORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001, ISO 14000, ISO 18000 ENTRE OTROS. Q. PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO, MONTAJE, ADMINISTRACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS CULTURALES, SOCIALES, RECREATIVOS, DEPORTIVOS, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, PROYECTOS PRODUCTIVOS, PROYECTOS SOCIALES, PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL, PROYECTOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN EN CONTROL URBANO. S. PLANIFICACIÓN, GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PLANES DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL. T. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPÓSITOS, AGENCIAS O PUNTOS DE VENTA EN

CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O DEL EXTERIOR E IGUALMENTE ENAJENARLOS, GRABARLOS, ADMINISTRARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES; PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON EL FIN PRINCIPAL INCLUSIVE LOS DE OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y LOS DE AGENCIAMIENTO Y REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE FABRICANTES, VENDEDORES O DISTRIBUIDORES, NACIONALES O EXTRANJEROS; PODRÁ DE IGUAL MANERA FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, ADQUIRIRLAS, INCORPORARLAS O FUSIONARSE CON ELLAS; PODRÁ TAMBIÉN CONCURRIR A LA FORMACIÓN DE COMPAÑÍAS DE CUALQUIER CLASE, CUYO OBJETO SOCIAL COINCIDA CON EL DE LA SOCIEDAD O LO COMPLEMENTE PODRÁ PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES Y DE CONCURSO DE MERITOS, TANTO PÚBLICOS, COMO PRIVADOS BIEN SEA COMO AGENTE O COMO REPRESENTANTE DE OTRAS PERSONAS, AL IGUAL QUE EN CONSORCIO CON CUALQUIER OTRA FIGURA CONSAGRADA POR LEY VIGENTE O QUE SE LLEGUE A CONSAGRAR EN LAS LEYES FUTURAS; PODRÁ ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES E INMUEBLES CUANDO ASÍ CONVENGA A SU DESARROLLO, EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN CONFORME CON LA LEY, IGUALMENTE PODRÁ GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTES, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS Y EN FIN, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. EN LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PUEDE DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONA JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O ESTÉ VINCULADA ECONÓMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4321 (INSTALACIONES ELÉCTRICAS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)
4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $148,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,480.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $6,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $6,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: ACTUARA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL GERENTE GENERAL Y EL SUBGERENTE GENERAL EN EJERCICIO DEL CARGO. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE GENERAL SERÁN DESIGNADOS POR UN PERIODO INDEFINIDO, PERO PODRÁ SER REMOVIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON UNA VOTACIÓN MAYOR AL 70% DE LAS ACCIONES. SI LA ASAMBLEA GENERAL NO ELIGE AL REPRESENTANTE LEGAL EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBA HACERLO, CONTINUARAN LOS ANTERIORES EN SU CARGO, HASTA TANTO SE EFECTUÉ NUEVO NOMBRAMIENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 04 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02311591 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
NOVOA TOBON JUAN MANUEL	C.C. 000001032493382

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02093427 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (SUBGERENTE GENERAL)	
NOVOA TOBON ELKIN ANDRES	C.C. 000001022948852

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESENCIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARÍA O

HIPOTECARIA; DAR O RECIBIR DINERO MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIOS E QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTROS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DE CÓDIGO DE COMERCIO A LA ASAMBLEA GENERAL. 6. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. 8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 9. CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE EN PARTICULAR. 11. TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARTICULAR. 12. TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS Y TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY. 12. CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS. EL REPRESENTANTE LEGAL NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE OCTUBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20100067C18EE

16 DE MARZO DE 2020 HORA 15:02:21

AA20100067 PÁGINA: 4 DE 4

* *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S

NIT 900.960.149-1

CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Bogotá, 06 de Abril de 2020

El suscrito **ELKIN ANDRES NOVOA TOBÓN** actuando en mi calidad de Representante Legal, con la presente hago constar que para la fecha de entrega del presente documento, me encuentro al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, en constancia de cumplimiento a las disposiciones legales que me comprometen como proveedor en el referido proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo y en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Clase de Persona	
Persona jurídica	X
Persona natural empleadora	
Persona natural no empleadora	
Persona natural que nunca ha contratado con el Estado	
Persona natural que nunca ha estado afiliada al SSSI	
Persona natural con asignación de retiro	

	SI	NO
Me encuentro exento(a) de realizar los aportes al SENA y al ICBF	X	

Elkin Andres Novoa Tobón
C.C. 1.022.948.852
Representante Legal
INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S
NIT. 900.960.149-1